



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 31 de enero de 2024.-
DECRETO ALC. N° 843/2024.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Decreto Alcaldicio N° 9.550, de fecha 28 de diciembre de 2023, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N°189/2023, denominada "**Contratación Arquitecto para la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-293-LE23; Memorando N° 131, de fecha 30 de enero de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), por el cual se propone adjudicar a "**Rodrigo Andrés Cortés Illatarco**", la Propuesta precedentemente individualizada, al oferente indicado en el Informe de la Comisión Evaluadora.

DECRETO:

- 1.- **Adjudíquese a "Rodrigo Andrés Cortés Illatarco"** Propuesta Pública N°189/2023, denominada "**Contratación Arquitecto para la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-293-LE23.
 - 2.- **Apruébese la adjudicación de la Propuesta Pública N°189/2023, denominada "Contratación Arquitecto para la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-293-LE23, en las condiciones establecidas en las bases que rigieron el proceso, por un valor total de \$1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos) más Impuestos de 2da categoría del periodo, cuya duración del contrato es desde el 01 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2024, en las condiciones establecidas en las bases que rigieron el proceso.**
 - 3.- **Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato, resguardando los intereses municipales, y a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.**
 - 4.- La presente adjudicación no requiere acuerdo de concejo ya que la contratación involucra un monto inferior a las 500 UTM, como se indica en el art. 65°, letra J) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - 5.- Los Honorarios del profesional serán financiados por la **Municipalidad de Alto Hospicio**, con cargo a la cuenta N°215-22-11-999 denominada "**Otros – Servicios técnicos y profesionales**", del presupuesto Municipal Vigente o en su defecto a una cuenta distinta, la cual se reflejará en la orden de compra respectiva.
 - 6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal.
- Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL